



Gobierno Provincial de Imbabura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-37-2022

“TERMINACIÓN UNILATERAL Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS AL GADPR SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA DE ACUERDO CON EL CONVENIO N. ° 170-GPI-PS-2020”

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales. El Gobierno Provincial de Imbabura es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 Ibídem- El Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 286 Ibídem- dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica; CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

Que, el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”

Que, el artículo 165 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD menciona: Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala: a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la Ley no le confieran;

Que, el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dispone: Recaudación y pago. - El Tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 4 del COA dispone: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el artículo 5 Ibídem señala: Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo dispone: Principio de Jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430
email: gpo@imbabura.gob.ec



Gobierno Provincial de Imbabura

Que, el artículo 14 del COA dispone: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Que, el artículo 20 Ibídem señala: Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 98 del COA. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, el artículo 99 Ibídem dispone: Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo señala: Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

Que, el Art. 1454 del Código Civil señala: contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que, el artículo 1561 del Código Civil menciona: Todo contrato legalmente celebrado es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, el artículo 1562 del Código Civil señala: Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

Que, el artículo 5 Ibídem dispone: Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores,





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo;

Que, El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura establece: CAPÍTULO III.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA. - 3, PROCURADURÍA SÍNDICA. - Atribuciones y Responsabilidades. - b) Brindar asesoría legal requerida formalmente por el Consejo Provincial, Comisiones Permanentes Legislativas, al nivel ejecutivo, directivo, y demás servidores de la entidad.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0132-O de 06 de mayo de 2022 en base a la sumilla de la máxima autoridad Secretaria General, Resolución sobre terminación Unilateral y Oficio N.º GPI-NA-PS-2022-0173-O de 26 de mayo de 2022, ASESORAMIENTO LEGAL (criterio Jurídico) en base a la sumilla de la máxima autoridad, Secretaria General proceder con lo sugerido por Procuraduría Sindica, Convenio N.º 170-GPI-PS-2020 "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA CON LA ENTREGA DE PLANTAS FRUTALES, EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, CANTON PIMAMPIRO, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019".

Que, mediante CONVENIO N.º. 170-GPI-PS-2020, entre EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA y el GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA de 25 de noviembre de 2020, CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO, (asesoramiento legal, Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0173-M- de fecha 26 de mayo de 2022) Clausula Quinta-OBJETO: "Transferencia de recursos por USD 10.502,96 desde el GAD Provincial de Imbabura hacia el GAD Parroquial Rural de San Francisco de Sigsipamba, para MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA CON LA ENTREGA DE PLANTAS FRUTALES, EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, CANTON PIMAMPIRO, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente proyecto se establece en un (01) año, (365 días), calendario, contados a partir de la transferencia de recursos por parte del GAD Provincial de Imbabura al GADPR de Sigsipamba.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo determinado; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y, d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito...

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3 del GPI.



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 4) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 4) 2955 430

email: go@imbabura.gob.ec



Gobierno Provincial de Imbabura

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0046-O, de 04 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, sobre el INFORME SITUACIÓN CONVENIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, CON LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, en la cual en su parte pertinente dice: "Considero otorgar un plazo perentorio a la señora presidenta del GADPR de San Francisco de Sigsipamba para la devolución de los recursos transferidos, luego de lo cual podría optarse por la terminación de los convenios de mutuo acuerdo...".

Que, Mediante Memorando GPI-NA-PS-2022-0076-M, de 23 de febrero del 2022, la Dra. Ángela Ágreda, dirigido al Ing. Edwin Armas. Remite el criterio jurídico solicitado anteriormente en donde sugiere no se realicen más transferencias al GADPR de San Francisco de Sigsipamba, sino que se ejecute directamente a través de la Prefectura de Imbabura.

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0066-O, de 25 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido a la Tecnóloga Cristina Males Yacelga, Prefecta de Imbabura Subrogante, sobre el ENVIO DE RESPUESTA DE ACUERDO AL CRITERIO JURIDICO SOBRE LAS NOVEDADES DEL GAD PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, en la cual solicita se proceda de acuerdo con el asesoramiento expedido por Procuraduría Sindica del GPI.

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0074-O, de 7 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, sobre el ENVIO DE RESPUESTA DE ACUERDO AL CRITERIO JURIDICO SOBRE LAS NOVEDADES DEL GAD PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, en la cual solicita se proceda con la "TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES", pero con devolución inmediata de los recursos transferidos para cada convenio.

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0078-O, de 11 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido al Dr. Fernando Naranjo Secretario General, solicita NOTIFICAR DE ACUERDO AL CRITERIO JURIDICO SOBRE LAS NOVEDADES AL GAD PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, en la cual solicita se proceda de acuerdo al criterio jurídico emitido por la Dra. Ángela Ágreda, Procuradora Sindica del GPI.

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0084-O, de 15 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en donde solicita que mediante resolución administrativa se dé por terminado los convenios 170 y 171-2020, con el GADPR de San Francisco de Sigsipamba, y a su vez se proceda a notificar de acuerdo al criterio jurídico emitido por la Dra. Ángela Ágreda, Procuradora Sindica del GPI.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

Que, Mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0109-O, de 12 de abril del 2022, el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido a la señora Gimena Chamorro, presidenta del GADPR de San Francisco de Sigsipamba, en donde notifica la terminación de prórroga de plazo del convenio 170-GPI-PS-2020, finaliza el 14 de abril de 2022.

Que, Mediante Memorando GPI-NA-SGAC-2022-0182-M, de 29 de abril del 2022, el Abg. Javier Cabascango Secretario General Encargado, dirigido al Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, solicita se emita un informe del estado de los convenios para el trámite correspondiente.

Que, Mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0132-O, de 06 de mayo del 2022, el Ing. Edwin Armas, Analista de Producción Agrícola 3, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita criterio jurídico para la terminación unilateral del convenio 170-GPI-PS-2022, entre el GADPR de San Francisco de Sigsipamba y GPI.

Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad de fecha 6 de mayo del 2022, dispone *"Proc. Síndica Criterio Jurídico" "Sec. General Resolución sobre terminación unilateral"*.

Que, Mediante Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0173-M, de 26 de mayo del 2022, Criterio Jurídico para terminación Unilateral del Convenio 171-GPI-PS-2020 con el GADPR San Francisco de Sigsipamba

Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad de fecha 30 de mayo de 2022, dispone *"Secretaría. General proceder con lo sugerido por Procuraduría Síndica"*.

Base Legal.

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR: la terminación unilateral del Convenio No. 170-GPI-PS-2020 suscrito el 25 de noviembre de 2020 entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, para "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA CON LA ENTREGA DE PLANTAS FRUTALES, EN LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, CANTON PIMAMPIRO, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019".el cual pretende "Mejorar la producción agrícola de la parroquia de San Francisco de Sigsipamba con la entrega de plantas frutales a los agricultores, mejorando así la economía de las familias de la parroquia", Transferencia de recursos al GAD Parroquial de San Francisco de Sigsipamba, cuyo presupuesto es de USD 10.502,96, ante el evidente incumplimiento del compromiso adquirido en el convenio antes en mención sobre la coordinación con el Administrador del Convenio para la presentación de informes respectivos y cierre de Convenio de acuerdo a los informes del Administrador del Convenio N.º 170-GPI-PS-2020.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

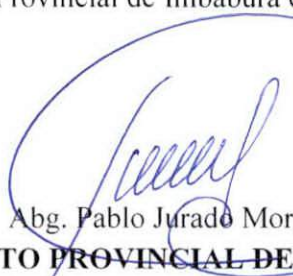
Artículo 2.- Requierase Al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, CANTÓN PIMAMPIRO, representado legalmente por: señora Amparo Gimena Chamorro Reinoso, Presidenta, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la **NOTIFICACIÓN** de la presente RESOLUCIÓN, realice la devolución a través de la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del Convenio N.º 170-GPI-PS-2020 por el valor de USD 10.502,96 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); si el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, no cumple con lo requerido, dispongo que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado apegados a Derecho y a la Ley.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA, representado legalmente por: señora Amparo Gimena Chamorro Reinoso, Presidenta, el contenido íntegro de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 30 días del mes de junio del año 2022.

Comuníquese y publíquese.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 30 días del mes de junio del año 2022.


Abg. Fernando Moreno Benavides

SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq

Tel/s.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec